

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que en el presente proceso fue notificado el Lun 30/11/2020 7:13 PM a COLPENSIONES, posteriormente fue vinculado el DEIP y notificado el Vie 19/02/2021 10:37 AM quien contestó el Mar 9/03/2021 10:48 AM . Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de febrero del 2022.

La Secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 25 de febrero del 2022
Radicación No. 08001-31-05-008-2020-002021-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: LESBIA ZOILA VILLEGAS DE BELTRAN

Demandado: COLPENSIONES y DEIP

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, por parte de **DISTRITO DE BARRANQUILLA Y COLPENSIONES** por reunir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT Y SS.

Se le reconoce personería al **DR. MARLON JESUS PAYARES HERAZO**, portador de la tarjeta Profesional **No.287.203del C.S.** de la J. como apoderado **COLPENSIONES**, conforme al poder anexo al proceso.

Se le reconoce personería al **DR. ALFREDO AHUMADA QUIROGA**, portador de la tarjeta Profesional **No. 216.260 del C.S.** de la J. como apoderado **DIEP DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACION** conforme al poder anexo al proceso.

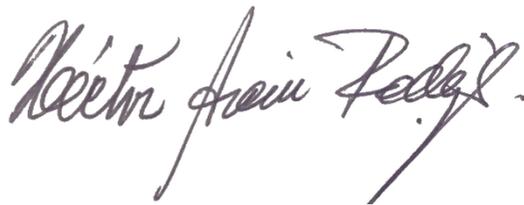
Y se prosigue indicando que para examinar a fondo el asunto puesto en litigio se procederá a llamar para que integre el contradictorio como litisconsorcio necesario NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIODEIP DE BARRANQUILLA, para establecer la naturaleza de los aportes que se reclaman a través de una indemnización sustitutiva de

vez de parte de fondo pensional COLPENSIONES y conforme al artículo 61 del C.G.P aplicable por integración normativa el procedimiento laboral .

Ordénese a las partes, remitir la dirección electrónica del integrado, conforme al Decreto 809 del 2020.

Notifíquese de esta vinculación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

Smp.